

REGLAMENTO DE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN

DISPOSICIONES GENERALES

Del Objeto de este Reglamento

Artículo 1. –

Este Reglamento es de Orden Público, de interés general y tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la Comisión Técnico de fiestas de carnaval del Gobierno Constitucional del Municipio de Jalostotitlan, Jalisco. La realización de eventos, espectáculos y diversiones públicas, ya sea de manera eventual o permanente, deberá sujetarse a las disposiciones que marca la Ley de Ingresos del Municipio de Jalostotitlan y la Ley sobre la Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco.

De las Definiciones

Artículo 2. –

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- II. *Ley de bebidas alcohólicas, Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco*
- III. Reglamento de la Tesorería, al Reglamento del sistema operativo de la Tesorería Municipal.
- IV. Ley de Ingresos, la Ley de Ingresos del Municipio de Jalostotitlan.
- V. Reglamento de Fiestas, al Reglamento de las Fiestas del Municipio de Jalostotitlan.
- VI. Reglamento de Comercio, al Reglamento de Comercio y Servicios Municipales de Jalostotitlan.
- VII. Reglamento de la Comisión, al Reglamento de la Comisión Técnica de regularización de giros de control especial del Gobierno Constitucional del Municipio de Jalostotitlan.
- VIII. Comisión, la Comisión de Fiestas de Carnaval del Municipio de Jalostotitlan
- IX. Presidente, el Presidente del Comisión.
- X. Secretario, el Secretario Técnico de la Comisión.
- XI. Consejeros, personas integrantes de la Comisión.

Art. 2.- FINES Y FUNCIONES

La Comisión, tiene por finalidad llevar a cabo la celebración anual de las Fiestas que tengan que ver con la función del Municipio (Carnaval, Patrias, etc.), así como la organización y coordinación con todos los agentes sociales que participan en el evento, para lo cual, sin ánimo exhaustivo, se proponen los siguientes objetivos:

- a) Trabajar en conjunto con el Ayuntamiento en la elaboración de los Programas de Fiestas.
- b) Colaborar en la ejecución de actos y Programas de Fiestas organizados por el Ayuntamiento.
- c) Seguimiento y control junto al Ayuntamiento de todas las actividades programadas en cada ejercicio.
- d) Redacción de Normas de Régimen Interno.
- e) Asumir por decisión del Ayuntamiento las concesiones de los eventos a realizar en las fiestas y a su vez realizar las subconcepciones a los solicitantes.

Art. 3.- AMBITO

El Comisión, tiene un ámbito territorial que abarca el Municipio de Jalostotitlan, entiéndase las delegaciones, localidades y rancherías.

La Comisión, tiene una duración por el periodo que este en funciones el H. Ayuntamiento de Jalostotitlan y deberá ser instaurada en los primeros 15 días iniciada la nueva Administración del Ayuntamiento entrante a propuesta por el Presidente Municipal en el cargo.

Art. 4.- ORGANOS

La Comisión, quedará compuesto por los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Presidente
- Comisiones de Trabajo
- Coordinador General
- Estos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría permanente que dependerá de la Secretaría General.

Art. 5.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de la Comisión de Fiestas, estará constituida por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Alcalde del Municipio de Jalostotitlan o a quien el delegue.
- SECRETARIO: El del Ayuntamiento ó Funcionario Municipal a quien delegue, relacionado con el área.
- COORDINADOR GENERAL: EL Funcionario Municipal a quien delegue la Asamblea General, relacionado con el área.
- VOCALES:
El Síndico Municipal

El Tesorero Municipal
Un Representante de la sociedad.
El regidor de la comisión de Turismo
El regidor de la comisión de Cultura.
Un representante de la Contraloría Municipal.
El Presidente de la comisión Técnica para la regularización de giros de control especial.
El Presidente de la comisión de adquisiciones del ayuntamiento de Jalostotitlan.
El inspector de comercios.
El Director de Seguridad Publica del Municipio de Jalostotitlan.

Todos los miembros de la Asamblea General podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas materias en que lo estimen necesario ó conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con la Asamblea General con base exclusivamente en las mismas.

FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación de la Comisión.
- b) Establecer el Orden del Día convocar y moderar las reuniones de la Asamblea General.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Comisión y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comisión.
- f) Representar al Comisión en aquello que estime necesario.
- g) Dirimir los empates mediante el voto de calidad.
- h) Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir los órganos competentes.

En caso de ausencia del presidente, la presidencia se ejercerá por el Secretario General.

Art. 6.- DURACION DE LOS CARGOS

Salvo el cargo de Presidente, Secretario y Vocales, los demás miembros de la Comisión serán renovados ó confirmados anualmente, en el último trimestre, por cada dependencia representada en el Comisión.

No obstante la condición de miembro de la Comisión se perderá:

- a) Por propia voluntad, expresada por escrito.
- b) Por disolución de la Asociación, Grupo o Colectivo el cual representa.
- c) Por cese, en el caso de miembros representantes de la Corporación.
- d) Por cese en la representación de la Asociación que lo propone.
- e) Por defunción.

Art. 7.- REGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias previa convocatoria del Presidente, al menos una vez al mes.

La Asamblea General se reunirá en sesiones extraordinarias y siempre que se considere necesario:

- a) A petición de un tercio de la Asamblea General en un plazo no superior a quince días desde su petición y no inferior a cinco días.
- b) A propuesta del Presidente de la Asamblea.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el Orden del Día, al objeto de facilitar las comunicaciones, los miembros de la Comisión deberán facilitar a Secretaría sus respectivos domicilios.

La Comisión se entenderá constituida cuando haya sido convocado según lo establecido y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y en segunda media hora después, con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser inferior a siete. En todo caso deberá asistir el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

El Orden del Día de las convocatorias ordinarias de la Asamblea contendrá:

- a) Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos a tratar.
- c) Ruegos y Preguntas.

El Orden del Día de las sesiones extraordinarias contendrá como mínimo el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente con el voto de calidad.

Art. 8.- DE LA SECRETARIA

Corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento o al funcionario municipal en quién delegue, actuar como Secretario de todos los Órganos de la Comisión.

Funciones del Secretario/a:

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos de la Comisión.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento, así como, el resto de Normativa aplicable.
- c) Expedir Certificaciones.
- d) Custodiar los libros de Actas y sello de la Comisión.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, así como, su notificación.

Art. 9.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOCALES DE LA COMISION DE FIESTAS.-

Son derechos de los vocales de la comisión de Fiestas:

- Estar representados en la Asamblea de la Comisión.
- Recibir información referente a las actividades que se realizan en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Tener acceso a los actos y documentación del consejo.
- Solicitar, a través de la Comisión, a cualquier dependencia del ayuntamiento aquella información que le sea necesaria para la elaboración de una propuesta.
- Hacer constar en los actos de las sesiones las observaciones y razonamientos adecuados.
- Todos aquellos que se les puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.

Son deberes de los vocales de la comisión de Fiestas:

- Asistir a las sesiones de la Asamblea General, además de colaborar en las actividades promovidas por la comisión, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Contribuir a mejorar el desarrollo y promoción del consejo.
- Respetar y cumplir lo expuesto en el reglamento.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el caso de asociaciones, grupo o colectivos, los cambios efectuados en sus estatutos, por si dicho cambio afectara a los criterios de su designación.
- Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o del domicilio social de la entidad o asociación a la cual represente.
- Todos aquellos que se le puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.

Art. 10.- DERECHOS Y DEBERES DEL COORDINADOR GENERAL DE FIESTAS.-

Son derechos del Coordinador General de Fiestas:

- Estar representado en la Asamblea de la Comisión.
- Recibir información referente a las actividades que se realizan en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Tener acceso a los actos y documentación del consejo.
- Solicitar, a través de la Comisión, a cualquier dependencia del Ayuntamiento aquella información que le sea necesaria para la elaboración de una propuesta.
- Hacer constar en los actos de las sesiones las observaciones y razonamientos adecuados.
-
- Todos aquellos que se les puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.

Son deberes del Coordinador General de Fiestas:

- Asistir a las sesiones de la Asamblea General, además de colaborar en las actividades promovidas por el consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Presentar un informe final a la asamblea general sobre los detalles financieros, de control y de relevancia que conllevará la celebración de las fiestas.
- Presentar la propuesta de la lista de organizadores que tendrán la titularidad en cada uno de los espectáculos regulados por la comisan.
- Presentar las propuestas del programa de las fiestas.
- Contribuir a mejorar el desarrollo y promoción de la Comisión.
- Respetar y cumplir lo expuesto en el reglamento.

- Comunicar al Ayuntamiento, en el caso de asociaciones, grupo o colectivos, los cambios efectuados en sus estatutos, por si dicho cambio afectara a los criterios de su designación.
- Convocar a la iniciativa privada e instituciones que participen dentro del programa de las fiestas con el fin de coordinarlas y vigilar las presentaciones.
- Todos aquellos que se le puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.

Art. 11.- DE LAS SUBVENSIONES.-

- El H. Ayuntamiento deberá tener un presupuesto anual que se programara en conjunto con el presupuesto de egresos del Municipio con el fin de establecer la consideración de gastos que se llevara acabo en cada una de las fiestas programadas en el año de ejercicio, esto teniendo un balance con los ingresos que se obtienen por los conceptos de concesión o patrocinio en los casos que lo hubiera.

Art. 12.- DE LAS CONCECIONES.-

- El pleno de la Asamblea General hará las propuestas al cabildo del ayuntamiento de cuales eventos podrán otorgarse la concesión, siempre y cuando se determine mediante el estudio de factibilidad por parte de la misma comisión.
- Cuando el pleno del H. Ayuntamiento lo apruebe, se determinara que evento de la fiesta de carnaval que este en proceso, de la cual se asignara un valor para ofrecerlo en concesión y las bases en que se deberá plantear de la siguiente manera:

PARTICIPANTES:

- Preferentemente con personas físicas o morales con orígenes en el municipio.
- Que tengan registro federal de causantes.
- Que tengan solvencia económica, conocimiento y experiencia en la práctica del evento que desean que se les concesiones.

VIGENCIA DE LA CONCECION:

- La vigencia de la concesión será la que se determina en el Cabildo del Ayuntamiento dejándolo asentado en contrato que se autorizara a la firma al Presidente Municipal, Secretario y Sindico del Municipio.

PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR:

- Se dará convocatoria abierta, y se revisara a sobre cerrado ante el pleno de la asamblea general de la Comisión de Fiestas del Ayuntamiento de Jalostotitlan,

teniendo que respetar los términos de la convocatoria que será autorizada por el pleno de la asamblea una vez que se califique.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

- A respetar los lineamientos y condiciones que establezca la Asamblea general de la Comisión, en cada una de las bases para concursar en la licitación de las concesiones de la celebración de algún evento que tenga que ver con las Fiestas de Carnaval del Ayuntamiento.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- Las que se marque en los lineamiento y condiciones que marque la Asamblea General de la Comisión de Fiestas de Carnaval del Municipio de Jalostotitlan.

Art. 13.- DE LA CONTRALORIA.-

- En todo momento se tendrá el acceso a la información financiera al contralor social, y este deberá entregar sus observaciones en un término no mayor de 2 meses, para que sean aclaradas por el personal que haya originado las observaciones.

Art. 14.- DE LOS PATROCINADORES.-

- Todo patrocinador que esté interesado en dar donativos a favor de la celebración de las fiestas, se le deberá de entregar un escrito donde explique los paquetes de patrocinio y que cubre cada uno, en el momento de hacer el donativo le será recibido por la Tesorería Municipal el donativo y se expedirá un recibo oficial.

Art. 15.- DEL DERECHO DE PISO.-

- En el sentido de que el H. Ayuntamiento de Jalostotitlan determine que se podrá dar utilidad pública a las vialidades o espacios propiedad del Gobierno Municipal de Jalostotitlan, se presentara el proyecto de utilidad, en el que se plante las bases de la entrega del derecho de piso, señalando el tiempo y el fin para lo que serán destinadas las aéreas. Debiendo elaborarse un convenio con el particular que solicite este derecho de piso.

Art. 16.- DEL DESFILE INAGURAL.-

- El desfile inaugural deberá se llevara a cabo en razón a lo establezca el programa que deberá ser autorizado por la asamblea de la comisión y el numero de contingentes no podrá ser menor a los 12 carros alegóricos y se deberá de presentar un plano o ruta de las calles que se recorrerán y el tiempo estimado.
- El organizador del desfile deberá de presentar el calendario de trabajo y el equipo de personas que estarán con él para la construcción de los carros alegóricos.
- La presentación del programa por parte del organizador deberá de ser de acuerdo al tema que maneje el conjunto de las fiestas y cada carro tendrá un mensaje en específico.
- La presentación de la ruta del desfile se deberá hacer ante la asamblea general una vez que se autorice se dirigirá una copia a la Direccion de Seguridad Publica del Municipio para que implemente el operativo adecuado para liberar las calles donde pasaran los contingentes.
- El numero de contingentes no podrá ser menor a 12 carros y todos deberán llevar el mensaje apropiado al tema que se haya aprobado por la asamblea general, y estos podrán ser tirados por automotores o por animales.
- La participación de los patrocinadores en la elaboración de los carros, deberá ser de acuerdo a lo que señale el organizador y cubriendo los requisitos y especificaciones del mensaje que tiene como tema las fiestas.
- La contratación de servicios profesionales para la construcción de los carros, dependerá de la decisión directa de la asamblea general tomando en cuenta los presupuestos y la factibilidad del proyecto.
- Las restricciones de la expresión de los carros alegóricos se verá regulada de acuerdo a las normas de la moral y de las costumbres del Municipio.

Art. 17.- DE LA FERIA TAURINA.-

- En razón a la feria taurina la comisión determinara las condiciones generales para la estructuración de la Feria.
- El organizador deberá de presentar su programa y al equipo de trabajo ante la asamblea general, para ser aprobada.
- El organizador presentara el cartel de la feria Taurina ante la asamblea para ser aprobado y presentar en conjunto el presupuesto de egreso y el estimado de ingresos.
- Cuando sea el caso en que la Feria Taurina se de en concesión la Asamblea nombrara una comisión de vigilancia para revisar todos los trabajos del concesionario y que esta comisión rinda cuentas ante la asamblea, esto con el fin de que se cumplan todas las especificaciones del espectáculo y no se pierda la calidad y presencia del evento.
- Todo lo actuado dentro de la organización deberá ser conforme a las disposiciones que marque la Ley de Ingresos del Municipio de Jalostotitlan, la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, Reglamento del comercio y de Servicios del Municipio de Jalostotitlan, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Reglamento del sistema operativo de la Tesorería Municipal, Reglamento de Comercio, al Reglamento de Comercio y Servicios Municipales de Jalostotitlan y el Reglamento de la Comisión Técnica de regularización de giros de control especial del Gobierno Constitucional del Municipio de Jalostotitlan.
-

Art. 18.- DEL PALENQUE.-

- En razón a la organización del palenque la comisión determinara las bases y condiciones, siempre tratado de que sea un evento de calidad y de altura para poner en alto las fiestas de Carnaval de Jalostotitlan.
- El organizador deberá de presentar su programa y al equipo de trabajo ante la asamblea general, para ser aprobada.
- El organizador presentara el cartel de Palenque ante la asamblea para ser aprobado y presentar en conjunto el presupuesto de egreso y el estimado de ingresos.
- Cuando sea el caso que el Palenque se de en concesión la Asamblea nombrara una comisión de vigilancia para revisar todos los trabajos del concesionario y que esta comisión rinda cuentas ante la asamblea, esto con el fin de que se cumplan todas las especificaciones del espectáculo y no se pierda la calidad y presencia del evento.
- Todo lo actuado dentro de la organización deberá ser conforme a las disposiciones que marque la Ley de Ingresos del Municipio de Jalostotitlan, la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, Reglamento del comercio y de Servicios del Municipio de Jalostotitlan, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Reglamento del sistema operativo de la Tesorería Municipal, Reglamento de Comercio, al Reglamento de Comercio y Servicios Municipales de Jalostotitlan y el Reglamento de la Comisión Técnica de regularización de giros de control especial del Gobierno Constitucional del Municipio de Jalostotitlan.
-

Art. 19.- DE LA CHARREADA.-

- En razón a la organización de la charreada en el tiempo que duren las fiestas de carnaval, comisión establecerá las bases y condiciones en el sentido de que se llevara a cabo este evento.
- El organizador en conjunto con la Asociación de Charros del Municipio de Jalostotitlan deberá de presentar su programa y al equipo de trabajo ante la asamblea general, para ser aprobada.
- El organizador en conjunto con la Asociación de Charros del Municipio de Jalostotitlan presentara el programa junto con los precios de entrada a la pública para el evento ante la asamblea para ser aprobado y presentar en conjunto el presupuesto de egreso y el estimado de ingresos.
- Cuando sea el caso en que la Charreada se de en concesión la Asamblea nombrara una comisión de vigilancia para revisar todos los trabajos del concesionario y que esta comisión rinda cuentas ante la asamblea, esto con el fin de que se cumplan todas las especificaciones del espectáculo y no se pierda la calidad y presencia del evento.
- Todo lo actuado dentro de la organización deberá ser conforme a las disposiciones que marque la Ley de Ingresos del Municipio de Jalostotitlan, la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, Reglamento del comercio y de Servicios del Municipio de Jalostotitlan, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Reglamento del sistema operativo de la Tesorería Municipal, Reglamento de Comercio, al Reglamento de Comercio y Servicios Municipales de Jalostotitlan y el Reglamento de la Comisión Técnica de regularización de giros de control especial del Gobierno Constitucional del Municipio de Jalostotitlan.
-

Art. 20.- DEL CERTAMEN.-

- En razón a la Organización del Certamen, la comisión establecerá las bases y condiciones en las que se llevara a cabo el evento.

- El organizador que haya sido ratificado por la comisión, presentara su programa y el equipo de trabajo ante la misma comisión para estructurar el evento en lo general y lo particular.
- El organizador deberá de presentar a la comisión el presupuesto de egresos y el estimado de ingresos, todo esto en base a que el evento sea digno y de altura.
- Las contrataciones de los artistas que participen en el evento, deberán de ser observados y autorizados por la comisión, dichas contrataciones se harán tomando en cuenta el prestigio del evento y al criterio de aplicación de gastos medidos.
- Todo lo actuado dentro de la organización deberá ser conforme a las disposiciones que marque la Ley de Ingresos del Municipio de Jalostotitlan, la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, Reglamento del comercio y de Servicios del Municipio de Jalostotitlan, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Reglamento del sistema operativo de la Tesorería Municipal, Reglamento de Comercio, al Reglamento de Comercio y Servicios Municipales de Jalostotitlan y el Reglamento de la Comisión Técnica de regularización de giros de control especial del Gobierno Constitucional del Municipio de Jalostotitlan.

Art. 21.- DE LAS TERRAZAS.-

- En razón a la terrazas el comité determinara las condiciones en las que se llevara a cabo la estructuración y funcionamiento de las mimas con el fin de que se dé de forma ordenada y con calidad la prestación de los servicios.
- El organizador deberá presentar ante la asamblea el croquis donde señalara las áreas de uso y el proyecto de cómo se administrara cada una de las áreas señaladas, en conjunto con sus responsables en cuanto a la administración y entrega de estados financiero al finalizar las fiestas, establecido los precios de cada uno de los productos y servicios que se prestaran y que estos estarán de acuerdo a los estándares bajo el criterio de la economía ciudadano y del turista.
- De darse la concesión de los espacios asignados para la instalación de las terrazas una vez que la asamblea lo autorice, deberá el concesionario celebrar un contrato de participación donde se señale sus deberes y obligaciones con el fin de dar un buen servicio para el ciudadano y el turista, dicho contrato será firmado por el presidente de la comisión así como por el representante legal del Ayuntamiento de Jalostotitlan. Dicha concesión se dará en base a lo que marca el presente Reglamento.
- Todo lo actuado dentro de la organización deberá ser conforme a las disposiciones que marque la Ley de Ingresos del Municipio de Jalostotitlan, la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, Reglamento del comercio y de Servicios del Municipio de Jalostotitlan, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Reglamento del sistema operativo de la Tesorería Municipal, Reglamento de Comercio, al Reglamento de Comercio y Servicios Municipales de Jalostotitlan y el Reglamento de la Comisión Técnica de regularización de giros de control especial del Gobierno Constitucional del Municipio de Jalostotitlan.

Art. 22.- DEL TEATRO DEL PUEBLO.-

- En razón a la organización del Teatro del Pueblo la comisión deberá de asignar un presupuesto con el fin de presentar una planificación adecuada con la celebración de las fiestas.

- El organizador nombrado para la estructuración del teatro del pueblo deberá de entregar a la brevedad posible la propuesta de participantes en el mismo, para que se apruebe o se modifique por la comisión, de la misma manera deberá de señalar el lugar exacto donde se llevara a cabo el escenario así como el presupuesto de la construcción del mismo.
- El programa se presentara ante la comisión para su aprobación o modificación con el fin de dar la debida difusión a través de los medios que la misma comisión designe.
- El presupuesto que asigne la comisión para aplicar en los gastos de la organización del Teatro del Pueblo no podrá ser rebasado salvo modificación que del Cabildo del Ayuntamiento y de la misma manera el organizador deberá de presentar pasado 15 días de la fiesta el resultado del estado financiero a la comisión para su revisión y su aprobación.
- Las contrataciones de los grupos o artistas que participen en el teatro del pueblo serán a propuesta del organizador y con aprobación de la comisión, y la firma de los contratos los firmara el presidente de la comisión junto con el representante legal del ayuntamiento.
- El organizador deberá de incluir en el programa de presentación la participación de la ciudadanía en conjunto con el Director de la Casa de la Cultura, con el fin de dar difusión a los talentos de la municipalidad,

Art. 23.- DE LOS JUEGOS.-

- En razón a la concesión de los Juegos Mecánicos, la comisión deberá de hacer la convocatoria estableciendo las bases y condiciones generales para que participen las empresas interesadas y se deberá de firmar un contrato determinando el precio y la reglas de operación para llevar a cabo la prestación de servicios de una manera digna y con la asignación de precios que serán observados y aprobados por la misma comisión, aplicando el criterio de tener el cuidado en la economía de las familias de los Jalostotlenses y de los mismos turistas.
- La comisión determinara el mínimo de juegos que deberá tener la empresa participante así como tener la obligación de celebrar un contrato con la CFE en lo que compete al consumo de energía eléctrica, así como ser responsable directo de las instalaciones que se le entreguen en razón a la concesión.
- Todo lo actuado dentro de la organización deberá ser conforme a las disposiciones que marque la Ley de Ingresos del Municipio de Jalostotitlan, la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, Reglamento del comercio y de Servicios del Municipio de Jalostotitlan, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Reglamento del sistema operativo de la Tesorería Municipal, Reglamento de Comercio, al Reglamento de Comercio y Servicios Municipales de Jalostotitlan y el Reglamento de la Comisión Técnica de regularización de giros de control especial del Gobierno Constitucional del Municipio de Jalostotitlan.

Art. 24.- DE LAS BANDAS.-

- En razón a la autorización para que puedan trabajar las bandas musicales en la vía pública, la comisión en conjunto con la Tesorería Municipal a través del encargado de la inspección y recaudación del comercio en el Municipio de Jalostotitlan, establecerán las bases y condiciones generales que deberán cumplir las diferentes bandas musicales.
- El inspector creara un padrón que tendrá el listado de las bandas musicales autorizadas, y los costos por el derecho de piso serán los señalados en la ley de

ingresos del Municipio de Jalostotitlan, y serán cubiertos de conformidad a lo que determine la comisión en conjunto con el Tesorero Municipal.

Art. 25.- DE LAS AREAS DEDICADAS A LA VENTA DE ALIMENTOS.-

- En razón a la autorización a los giros dedicados a la venta de alimentos la comisión determinara las condiciones en conjunto con la Tesorería Municipal a través del inspector y recaudador de comercio del Ayuntamiento de Jalostotitlan.
- El inspector presentara un croquis del uso de la vía publica que será destinada a los espacios de los comerciantes dedicados a los alimento.
- Solo se les dará permiso de venta de alimentos en la vía pública a los comerciantes que estén empadronados en la lista de la Tesorería y además se dará entera prioridad a los comerciantes que sean originarios del municipio de Jalostotitlan, por razón de proteccionismo al comerciante local.
- El pago por el impuesto estará sujeto a lo que determine la Ley de Ingresos del Municipio de Jalostotitlan, existiendo la posibilidad de exentar del pago si lo solicitaran los comerciantes o se implementara como medida de apoyo económico a la pequeña empresa para aquellos que cuenten con su registro en regla.
- El inspector deberá revisar que los comerciantes cumplan con las medidas de sanidad y de no hacerlo darlo de baja y retirarlo del lugar donde este establecido el comercio.
- El comerciante de alimentos deberá hacerse cargo de la limpieza del lugar donde este establecido además de realizar el contrato por consumo de energía eléctrica con la CFE.
- Se dará difusión por parte de la comisión de los lugares destinados al comercio de alimentos, dando prioridad al CALLEJON DEL HAMBRE que determina un lugar que históricamente ha dado espacio para este tipo de comercio y que funciona como atractivo turístico, teniendo la comisión una estrategia de remoción del lugar para hacerlo más presentable.
- Todo lo actuado dentro de la organización deberá ser conforme a las disposiciones que marque la Ley de Ingresos del Municipio de Jalostotitlan, la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, Reglamento del comercio y de Servicios del Municipio de Jalostotitlan, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Reglamento del sistema operativo de la Tesorería Municipal, Reglamento de Comercio, al Reglamento de Comercio y Servicios Municipales de Jalostotitlan y el Reglamento de la Comisión Técnica de regularización de giros de control especial del Gobierno Constitucional del Municipio de Jalostotitlan.

Art. 26.- DE LA COMISION PARITARIA.-

Se creará una Comisión Paritaria integrada por el Presidente de la Comisión de Fiestas o en quien delegue, representantes de los Grupos Políticos y representantes del Municipio en número igual al de políticos, para valorar el grado de cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, con capacidad para imponer sanciones a las acciones llevadas acabo por el Coordinador General o de quien incumplan alguna de las obligaciones estipuladas. Dichas sanciones consistirán en una reducción de la correspondiente subvención, según el grado de incumplimiento que la propia Comisión Paritaria estime.

Art. 27.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Pleno del Ayuntamiento, cuando después de un proceso de revisión y que se determine la factibilidad se plantee que es necesaria esta modificación, esta acción atendiendo al proceso de actualización...

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal de Jalostotitlan, Jalisco; lo cual deberá certificar el Secretario y Sindico del Ayuntamiento en los términos de la fracción V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan o derogan en su caso, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este Ordenamiento. Se expide el presente Reglamento, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Jalostotitlan, Jalisco, el día 12 de agosto del Dos mil ocho bajo acta LVIII en el punto 4.

ARTICULO TERCERO.- Remítase el presente reglamento al C. Presidente Municipal para los efectos de su promulgación obligatoria conforme a la fracción IV del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.